



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 NOV. 2024

2024-5-1-0005158

VISTO: la gestión promovida por Club M Sociedad Anónima Deportiva, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza, del Ministerio de Educación y Cultura;

II) que los bienes a importar serán utilizados para el sistema de deshumidificación de los vestuarios de la institución;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a Club M. S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la e-factura Serie A, N° 0010002, de la firma Oceanlux S.A., por un valor de U\$S 13.600,00 (dólares estadounidenses trece mil seiscientos), y en la e-factura Serie A, N° 0010003, de la firma Oceanlux S.A., por un valor de U\$S 24.200,00 (dólares estadounidenses veinticuatro mil doscientos), cuyas copias se adjuntan y forma parte de la presente resolución.

ASUNTO 1543

AC/A-MR

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

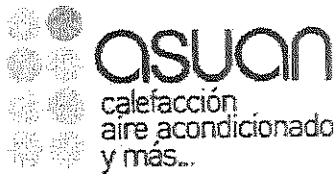
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS



Oceanlux S.A.
ASUAN
Tel.: 2601 5947
Dr Alejandro Schroeder 6407 - Suc.: 1
Montevideo
MONTEVIDEO

RUT EMISOR

213786700011

Tipo CFE

e-Factura

Serie

A

Número

0010002

F. de Pago

Crédito

RUT COMPRADOR

217584820019

Cliente

CLUB M SAD

Domicilio Fiscal

COLOMBES 1755

Localidad

Montevideo

Departamento

MONTEVIDEO

Periodo Facturación

04-07-2024

Fecha Emisión

04-07-2024

Moneda

USD | 40.042

Fecha Vto.

04-07-2024

Concepto	Cant.	Un.	Precio/U.	% Des.	Mnt. Desc.	Monto
- BOLL EXTRA 1 WXC 2000	2.000	UNID	6.800,000000	% 0.000		13.600,00
Subtotales						13.600,00
Subtotal No Gravado						13.600,00
Total Factura						13.600,00
Total a PAGAR						USD 13.600,00

ADENDA

Observaciones: VENTA CIF DENTRO DE RECINTO PORTUARIO



Resolución DGI 5759/2016

Verificar en: <https://www.efactura.dgi.gub.uy/>Cód. de Seguridad: BF0saE
IVA al díaCAE nro. 90241426273
Serie A del 0010001 al 0012500Vencimiento CAE
28-06-2026



Oceanlux S.A.
ASUAN
Tel.: 2601 5947
Dr Alejandro Schroeder 6407 - Suc.: 1
Montevideo
MONTEVIDEO

RUT EMISOR

213786700011

Tipo CFE

e-Factura

Serie

A

Número

0010003

F. de Pago

Crédito

RUT COMPRADOR

217584820019

Cliente

CLUB M SAD

Domicilio Fiscal

COLOMBES 1755

Localidad

Montevideo

Departamento

MONTEVIDEO

Periodo Facturación

04-07-2024 04-07-2024

Fecha Emisión

04-07-2024

Moneda

USD | 40.042

Fecha Vto.

04-07-2024

Concepto	Cant.	Un.	Precio/U	% Des	Mnt. Desc.	Monto
- CONDENSADOR REMOTO 0750-950 MARCA HI-DEW	1.000	UNID	6.327.000000	% 0.000		6.327,00
- DESHUMIDIFICADOR ST 0750 03 MARCA HI-DEW	1.000	UNID	17.873.000000	% 0.000		17.873,00
Subtotales						24.200,00
Subtotal No Gravado						24.200,00
Total Factura						24.200,00
Total a PAGAR						USD 24.200,00

ADENDA

Observaciones: VENTA CIF DENTRO DE RECINTO PORTUARIO



Resolución DGI 5759/2016

Verificar en: <https://www.efactura.dgi.gub.uy/>

Cód. de Seguridad: 50La+9

IVA al día

CAE nro. 90241426273

Serie A del 0010001 al 0012500

Vencimiento CAE

28-06-2026

